

SELO QVARTO VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE

Donn de la Torre y Marca, D. Juan Jimenez  
de Naval Comisario de D.º oficio, y D. Pedro  
Gonzalez Vizconde Presvitero de ella, haciendo  
relacion como en esta villa hasta entonçe  
una aiuda poca con fazienda, y mucha desunion  
de animos, sobre las pretensiones de algunos de  
ellos de la Republica por el Estado Noble, asi  
como otros inconvenientes, como en elos de una  
vezinos, y familias Principales, y que cada dia  
se iban enanguantando mas sus animos, por que  
tenian Provocamente grandes fieros, y inquietud  
y total Perdimiento de la paz comun, para  
obrar, y vivir en la Union, y Conformidad, que se  
debe, por el servicio de Dios n.º, y de la  
Real, y Particular de esta Republica, y sus vezinos  
se conformaron, y ajustaron, y concertaron, a lo qual  
esta en un Capitulo, y en otros Capitulo, y en otros  
que se tienen, y se tienen siguientes  
Quod, los que hallaren en posesion, y admision  
por sus hijos, y otros, con Provisiones de Granada, de  
tiempo, que se ha de hacer, segun la Eleccion, que  
vendra se encantaran, en el Cantar, que para  
ella ay, agante en el Archivo del Ayuntamiento.  
de la misma forma, que se encantaran, en otros  
Cantar, los de el Estado de Ciudadanos,  
como se dispone en la Concordia, y Executoria  
que tiene esta villa, en esta forma, asi sea  
de aqui adelante perpetuamente  
Concuerda con el Capitulo siguiente en otra  
Escritura que queda en mi poder a que me  
remite; Para que de todo se faga  
como por el presente que se hizo

Vertical text on the left margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.

